

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número: DI-2025-3-TSJ-CFJ

Buenos Aires, Lunes 10 de Febrero de 2025

Referencia: ESTABLECE MAXIMOS OTORGABLES BECAS DE ESTUDIO 2025

VISTO:

La Ley N° 7 (texto consolidado por Ley 6764), la Res. CACFJ N° 25/24, la Resolución SAGyP N° 735/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º del Reglamento de Becas de Estudio, aprobado por la Res. CACFJ Nº 25/24 establece que el monto máximo a otorgar por año se determinará en base a la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5134.

Que mediante la Resolución SAGyP N° 735/2024 se fijó a partir del 1° de enero de 2025, el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en la suma de pesos ciento cuatro mil quinientos cinco (\$104.505.-).

Que el Art. 6º del Reglamento establece que una vez conocido el importe asignado para becas de estudio en el presupuesto, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial establecerá los montos máximos a otorgar para cada tipo de actividad, de acuerdo al siguiente criterio: 1. Postdoctorados, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización: hasta 14 UMA; 2. Programas de Actualización: hasta 11 UMA; 3. Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga horaria de 60 horas o superior: hasta 7 UMA; 4. Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga inferior a 60 horas: hasta 5 UMA; 5. Congresos y Jornadas: hasta 3 UMA.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de determinar los montos máximos otorgables.

Que el art. 57 de la Ley Nº 7 (texto consolidado por Ley 6764) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaria Ejecutiva.

Por ello,

La Secretaria Ejecutiva

del Centro de Formación Judicial

Dispone

- 1°) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Postdoctorados, Doctorados, Maestrías y Carreras de Especialización, durante el año 2025, la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setenta (\$1.463.070.-) Art. 6° inc. 1-
- 2°) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Programas de Actualización, durante el año 2025, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco (\$1.149.555.-) –Art. 6° inc. 2-
- 3°) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga horaria de 60 horas o superior, durante el año 2025, la suma de pesos setecientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco (\$731.535.-)—Art. 6° inc. 3-

- 4°) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación con una carga inferior a 60 horas, durante el año 2025, la suma de pesos quinientos veintidós mil quinientos veinticinco (\$522.525.-) –Art. 6° inc. 4-
- 5°) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Congresos y Jornadas, durante el año 2025, la suma de pesos trescientos trece mil quinientos quince (\$313.515.-) -Art. 6° inc. 5-
- 6°) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Silvia Cristina NONNA Date: 2025.02.10 16:29:42 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia NONNA Secretaria Ejecutiva Centro de Formación Judicial